



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00146-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

JAIRO HERNANDO PADILLA ALFONSO

jairo.padilla@btlmed.co

Asunto: Consulta 1-2019-004600

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	14 de febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-114-CONSULTA
Código referencia:	O-6-962-2
Tema:	Inhabilidades contador y revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Existe inhabilidad para un contador público que actúa como Revisor Fiscal y que a su vez, es propietario o socio de una sociedad de contadores públicos encargada de la contabilidad de la misma empresa donde presta sus servicios como revisor fiscal.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSULTA (TEXTUAL)

Nuestra empresa tiene la obligación de tener revisor fiscal, pero me encuentro con la siguiente figura y quisiera que ustedes me confirmaran si está bien el procedimiento que se viene realizando en la empresa o si estamos cometiendo alguna arbitrariedad.

Nuestro revisor fiscal es persona natural y ejerce su cargo dentro de nuestra compañía como tal, a su vez él es dueño de una empresa de asesorías contables la cual es la misma que lleva la contabilidad de nuestra compañía.

La pregunta es la siguiente: ¿hay alguna clase de impedimento o inhabilidad con estos roles que se vienen desarrollando dentro de mi compañía a sabiendas que el revisor fiscal en mención es el empleador del contador que lleva nuestra contabilidad?

Por lo anterior acudo a ustedes el ente apropiado para poder resolver esta inquietud y por la que quiero tener toda la certeza de que las labores se están desarrollando de acuerdo con la normatividad y la ley y no caer en una arbitrariedad o una posible sanción por parte de algún ente de fiscalización.

Además quisiera obtener las normas que reglamentan este tipo de situaciones

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En nuestra opinión, en la prestación de servicios relacionados con la revisoría fiscal, se deberá tener en cuenta aspectos que no afecten la independencia ni la ética en el momento de la prestación de los mismos. Por ello, se considera que existe inhabilidad para un contador público que actúa como Revisor Fiscal y que a su vez, es propietario o socio de una sociedad de contadores públicos encargada de la contabilidad de la misma empresa donde presta sus servicios como revisor fiscal. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Descripción	Comentarios
Inhabilidad por tener vínculos económicos o de amistad	No podrá ser revisor fiscal si tiene, con alguna de las partes, vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones (artículo 50 de la Ley 43 de 1990).

El Contador Público podría incumplir los principios éticos de objetividad e independencia contenidos en el artículo 37 de la Ley 43 de 1990:

“37.2 Objetividad. La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con esto.

37.3 Independencia. En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.” (Negrilla añadida)

Adicionalmente, la compañía prestadora de los servicios de contabilidad y el revisor fiscal, podría incumplir la sección 220 y de manera especial el numeral 220.1 del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, acerca del conflicto de intereses incluido en el Decreto 302 de 2015, hoy recogido en el anexo 5° del DUR 2420/2015:

*“SECCIÓN 220
Conflictos de intereses*

Sección 220 Conflicto de intereses

220.1 El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para identificar circunstancias que pueden originar un conflicto de intereses. Dichas circunstancias pueden originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, la objetividad puede verse amenazada cuando el profesional de la contabilidad en ejercicio compite directamente con un cliente o tiene un negocio conjunto o un acuerdo similar con uno de los principales competidores del cliente. También pueden verse amenazadas la objetividad o la confidencialidad cuando el profesional de la contabilidad en ejercicio presta servicios a clientes cuyos intereses están en conflicto o cuando los clientes están enfrentados entre sí en relación con la cuestión o con la transacción de que se trata.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SAC CERSAAR027

GD-FM-009/20



220.2 El profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la importancia de cualquier amenaza que pueda existir y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Antes de aceptar o de continuar la relación con un cliente o un determinado encargo, el profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la importancia de cualquier amenaza originada por intereses o relaciones empresariales con el cliente o con un tercero.

220.3 Dependiendo de las circunstancias que originan el conflicto, resulta necesaria por lo general la aplicación de alguna de las siguientes salvaguardas:

*Notificar al cliente del interés o de las actividades empresariales de la firma que pueden suponer un conflicto de intereses y obtener su consentimiento para actuar en tales circunstancias, o
Notificar a todas las partes relevantes conocidas de que el profesional de la contabilidad en ejercicio está actuando para dos o más partes con respecto a una cuestión en la que sus intereses respectivos están en conflicto y obtener su consentimiento para actuar de ese modo, o
Notificar al cliente de que el profesional de la contabilidad en ejercicio no actúa con exclusividad para ningún cliente al prestar los servicios propuestos (por ejemplo, en un sector de mercado determinado o con respecto a un servicio específico) y obtener su consentimiento para actuar de ese modo.”*

Así mismo, cuando una entidad prestadora de servicios (revisoría fiscal, auditoría, contabilidad, etc.), evalué el trabajo a desarrollar en el futuro cliente deberá identificar amenazas, y establecer salvaguardas, véase Código de Ética 290.7 a continuación:

“290.7. Los profesionales de la contabilidad aplicarán el marco conceptual con el fin de:

Identificar las amenazas en relación con la independencia. Evaluar la significatividad de las amenazas que se han identificado, y Cuando sea necesario, aplicar salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable.

Cuando el profesional de la contabilidad determina que no se dispone de salvaguardas adecuadas o que no se pueden aplicar para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad eliminará la circunstancia o la relación que origina las amenazas o rehusará o pondrá fin al encargo de auditoría.

En la aplicación del presente marco conceptual el profesional de la contabilidad hará uso de su juicio profesional”.

Además de lo anterior, también es de especial relevancia que se tenga en cuenta lo establecido en la norma de control de calidad, particularmente lo señalado en el apartado que se refiere a la “aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos”, norma

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincitur.gov.co

www.mincitur.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

que es de obligatoria aplicación por todos los contadores públicos en Colombia, para los encargos suscritos a partir del 1 de enero de 2016.

"Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos La firma de auditoría establecerá políticas y procedimientos para la aceptación y la continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos, diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que únicamente iniciará o continuará relaciones y encargos en los que la firma de auditoría:

Tenga competencia para realizar el encargo y capacidad, incluidos el tiempo y los recursos, para hacerlo: (Ref: Apartados A18, A23)

Pueda cumplir los requerimientos de ética aplicables; y haya considerado la integridad del cliente y no disponga de información que le lleve a concluir que el cliente carece de integridad. (Ref: Apartados A19-A20, A23)"

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno .

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 29 de Marzo del 2019

1-2019-004600

Para: **jairo.padilla@btlmed.co**

2-2019-008250

JAIRO.PADILLA@BTLMED.CO

Asunto: Consulta 2019-114

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-114

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-114 Inhabilidades contador y revisor fiscal env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

